



DECRETO SUPREMO No. 029-2006-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939 "Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se dispone la creación de fondos y dicta otras medidas", se creó la Unidad Ejecutora "Naylamp - Lambayeque", que comprende los Museos Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional de Sicán, Museo Arqueológico Nacional de Bruning, Museo de Sitio de Túcume y los monumentos arqueológicos del departamento de Lambayeque, en el pliego del Ministerio de Educación, facultándose además al Ministerio de Educación para que dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de dicha disposición;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0750-2006-ED se aprobó la creación de la Unidad Ejecutora 111: "Naylamp - Lambayeque" en el Pliego 010: Ministerio de Educación, designándose además al responsable de dicha Unidad Ejecutora;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los proyectos constituyen un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos siguiendo una metodología definida, para lo cual se le asigna un equipo de personas, así como otros recursos cuantificados en forma de presupuesto, que prevé el logro de determinados resultados y cuya programación en el tiempo responde a un cronograma con una duración limitada. Solo se crean para atender actividades de carácter temporal. Asimismo, la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones;

Que, al ser política de Gobierno la conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, deviene en necesario crear el "Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque" y otorgar al mismo los niveles de autonomía necesarios para el logro de las finalidades establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", y "f" de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el Ministerio de Educación el "Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque", dependiente del Despacho Ministerial, cuyo Director será



el responsable de la Unidad Ejecutora 111: "Naylamp - Lambayeque", proyecto especial que contará con autonomía administrativa y financiera para el logro de las finalidades establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", y "f" de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, que será financiado con los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 111: "Naylamp - Lambayeque" del Pliego 010: Ministerio de Educación, con sus Recursos Directamente Recaudados, las Donaciones que reciban los monumentos arqueológicos del departamento de Lambayeque y otros ingresos que se canalicen para el cumplimiento de su finalidad.



Artículo 2º.- Encárguese al Director del "Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque" la elaboración del Manual de Operaciones de dicho proyecto especial, el mismo que será aprobado mediante la correspondiente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación